



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós, (2022).

Corresponde en el presente proceso, dar el respectivo trámite y como quiera que se encuentra pendiente por resolver solicitud de la curadora designada de la declarada interdicta, tendiente a que este Despacho Judicial, oficie a la Notaría Tercera del Circulo de Cali, a efectos de que los mismos hagan la anotación respectiva en el registro Civil de nacimiento de la señora BETTY AMPARO CORRAL PRADO, de la sentencia que la declaró en interdicción Judicial, para lo cual allega los correos electrónicos de dicho Despacho Notarial, para que les sea remitido por este medio. Esta oficina Judicial, encontrando procedente la solicitud, dispondrá oficiar a dicha Notaria, y remitir a través de correo electrónico el respectivo oficio.

Finalmente se ordenará incorporar al expediente digital los correos electrónicos, con su escrito y anexos, para que consten y obren dentro del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR a la Notaría Tercera del Círculo de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO. INCOPORAR al expediente digital los correos electrónico y escritos adjuntos para que obren y consten.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b57afb7ad64cde92f10770789d272be61066313ad17c3642e68a7b13d8d2a7**

Documento generado en 24/03/2022 10:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>